

## **POLÍTICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y DROGA**

**BOLSAS Y EMPAQUES NATURALES S.A.S.**, con el fin de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de sus empleados y su calidad de vida, ha definido y establecido una Política de Alcohol, Tabaquismo y Drogas, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta y para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, la Resolución 1956 de mayo 30 de 2008 y demás normas reglamentarias con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo, es política de la empresa velar por el bienestar de sus trabajadores en este aspecto.

Así, **BOLSAS Y EMPAQUES NATURALES S.A.S.**, adopta las siguientes directrices, orientadas para sus funcionarios, para garantizar el cumplimiento de su política:

Divulgar entre los colaboradores de la empresa, el daño que produce a la salud el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas y tabaco.

Para el cumplimiento de esta política, no están permitidas las siguientes conductas:

- El consumo de alcohol, tabaco y drogas por parte de los empleados, contratistas y visitantes durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo los efectos de la resaca (guayabo), sustancias psicoactivas o drogas.
- La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes en el desarrollo del trabajo.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

Cuando la Gerencia así lo solicite, se requerirá de pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar a la compañía. Se realizarán pruebas al azar de alcohol y drogas durante las horas de trabajo. Todo empleado o contratista será sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo. Se podrán efectuar estas pruebas por solicitud de los respectivos supervisores.

Sobre la base de presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el empleado suspenderá sus labores diarias y se presentará al día siguiente ante el Gerente recibiendo una advertencia verbal y llamado de atención por escrito (copia a hoja de vida). La primera vez no será motivo para culminación del contrato, pudiendo continuar en sus labores, siempre y cuando exista un cumplimiento futuro de los procedimientos.

Siendo un requisito de contratación, negarse el empleado a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia, constituirá también motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias. La terminación del contrato de trabajo ocurrirá bajo las siguientes circunstancias: 1. Resultar positiva por segunda vez la prueba. 2. El uso, posesión, distribución o venta de alcohol y drogas ilegales en negocios o instalaciones de la compañía. 3. Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio para comprobar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia.

Todo empleado de **BOLSAS Y EMPAQUES NATURALES S.A.S.**, se sujetará al cumplimiento de esta Política y será tratado bajo sus preceptos.

Finalmente, todo empleado que se vincule a la Compañía, se comprometerá en el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política por medio de anotación en el contrato dejándose adicionalmente constancia de haber recibido copia de esta política.

Versión 1. Fecha de vigencia 16-07-2021

Av. Circunvalar Calle 110 No. 6QSN – 522  
Parque Industrial Zona Express, Bodega 1  
PBX: (5) 386 0002  
Barranquilla – Colombia